



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
RONDA**

**ANUNCIO**

**CONVOCATORIA DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES, CATEGORÍA POLICÍA, SUBGRUPO C1, MEDIANTE EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024 (CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL B.O.E. NÚMERO 158 DE 1 DE JULIO DE 2024)**

**PRIMERO.- RESOLUCION ALEGACIONES FASE CONCURSO.  
PUNTUACIONES DEFINITIVAS FASE CONCURSO.**

1º.- Publicadas la puntuación provisional de Fase, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, y una vez finalizado el plazo para la presentación de alegaciones, reunido el Tribunal de Selección, tras su examen y estudio, procede a resolver las alegaciones presentadas por:

D. Juan Jesús Sánchez Becerra solicita se le corrija el apartado de Titulaciones Académicas, y le sea valorado con 1,5 puntos la baremación en cuanto a la titulación presentada.

El aspirante argumenta que un Tribunal anterior le puntuó la titulación presentada con que exige en estos momentos, 1,5 puntos, si bien los miembros de este Tribunal son diferentes a los miembros del Tribunal al que alude y por lo tanto deberá de respetar la soberanía del mismo.

La equivalencia en cuanto a las titulaciones se recogen en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

En ningún momento el aspirante aporta documentación oficial que homologue su titulación a una licenciatura en atención al Real Decreto 967/2014, para aceptar dicha alegación debería aportar certificado oficial del correspondiente Ministerio de Educación; Cultura y Deporte que recogiera que su titulación corresponde o se homologa a una Licenciatura.

Por lo que se desestima la alegación.



2º.- Resueltas por el Tribunal las alegaciones a la baremación de los méritos, se elevan a definitivas las puntuaciones provisionales de la Fase Concurso:

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
GONZALEZ ARQUILLO, CANDIDO	2.883
GUERRERO BELLOT, ROQUE IGNACIO	2.320
GUERRERO GUERRERO, MARIO	1.294
LOPEZ MARQUEZ, ANTONIO ALEJANDRO	2.334
MARTINEZ OROZCO, LUCAS	2.953
RODRIGUEZ GANDULLO, JOSE ANTONIO	1.716
SANCHEZ BECERRA, JUAN JESUS	2.405
TORRES SANCHEZ, JOSE ANTONIO	1.406
VIEDMA ZAPATA, JOSE ENRIQUE	1.294

**SEGUNDO.- RESOLUCION ALEGACIONES NULIDAD Y REPETICIÓN DEL EJERCICIO TEORICO. RESOLUCION ALEGACIONES AL EJERCICIO TEORICO, FASE OPOSICION. CALIFICACIONES DEFINITIVAS.**

Realizado el Ejercicio Teórico, Fase de Oposición, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, una vez finalizado el plazo para la presentación de alegaciones, reunido el Tribunal de Selección, tras su examen y estudio, procede a resolver las alegaciones presentadas:

1º.- Solicitan anulación y repetición del Ejercicio Teórico, Fase Oposición, D. Juan Jesús Sánchez Becerra, D. Antonio Alejandro López Márquez, D. Mario Guerrero Guerrero, y D. Lucas Martínez Orozco:

Realizado el Ejercicio Teórico de la Fase de Oposición, el Tribunal detectó que las preguntas del cuestionario tipo test nº 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 20 no estaban basadas en el temario correspondiente a la plaza de Oficial de la Policía Local, turno de promoción interna, por lo que ha acordó anularlas y sustituirlas por las 10 preguntas adicionales.

Consecuentemente, quedando el cuestionario reducido a 96 preguntas, el Tribunal valoró los ejercicios realizados en base a la siguiente proporción: 96 preguntas acertadas se le asignarán 10 puntos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria que determinan que *“al Tribunal le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas”*, por lo que el Tribunal actuó conforme a sus competencias y sin conculcar el principio de igualdad.

Por lo que se desestiman las alegaciones.



2º.- Realizado el Ejercicio Teórico, Fase de Oposición, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, una vez finalizado el plazo para la presentación de alegaciones, reunido el Tribunal de Selección, tras su examen y estudio, procede a resolver las alegaciones presentadas al Ejercicio Teórico, Fase Oposición:

-D. Lucas Martínez Orozco:

Solicita dar por validas las preguntas anuladas, el Tribunal habiendo detectado que las preguntas del cuestionario tipo test nº 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 20 no estando basadas en el temario correspondiente a la plaza de Oficial de la Policía Local, turno de promoción interna, acordó anularlas y sustituirlas por las 10 preguntas adicionales de reserva, remitiéndose al publicando anuncio de dicho acuerdo el día 4/10/2024 en el Tablón de Anuncios y en la Pág. Web del Ayuntamiento de Ronda, [www.ronda.es](http://www.ronda.es).

Por lo que desestima la alegación.

Respecto a la pregunta 21, el Tribunal ratifica que la respuesta correcta es la A, de conformidad con lo dispuesto en el art. 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Por lo que desestima la alegación.

Solicita revisión de la pregunta 36, al indicar que el enunciado de la pregunta no guarda relación alguna con las respuestas, ya que el artículo 370 del Código Penal hace referencia a otro delito.

Por el Tribunal se advierte error en la transcripción del enunciado de la pregunta, siendo el artículo correcto el 379 del Código Penal, por lo tanto se estima la alegación procede la anulación de la misma y la revisión de los exámenes de todos los aspirantes.

Pregunta 43. Según el último párrafo del artículo 20, para los supuestos de los tres primeros números se aplicarán las medidas de seguridad previstas en este Código, que son las establecidas en los artículos 101, 102 y 103.

Esta pregunta está dentro del temario, ya que se recoge en el artículo 20 del Código Penal, coincidente con el tema 13 del temario.

Por lo que se desestima la alegación.

Pregunta 60. La pregunta, al no referirse a ningún artículo concreto, pueden ser correctas las respuestas B. y C. La respuesta b. estaría referida a los delitos 379, 383, 384 y 385. La respuesta c. se refiere a los artículos 380 y 381. Por lo que, al no ser una pregunta concreta en cuanto al artículo y referirse de manera general sobre este tipo de delito, pueden ser correctas las dos respuestas citadas.

Por lo tanto se estima la alegación, procede a la anulación de la misma y la revisión de los exámenes de todos los aspirantes.

-D. Juan Antonio Torres Sánchez:



Pregunta 43. Según el último párrafo del artículo 20, para los supuestos de los tres primeros números se aplicarán las medidas de seguridad previstas en este Código, que son las establecidas en los artículos 101, 102 y 103.

Esta pregunta está dentro del temario, ya que se recoge en el artículo 20 del Código Penal, coincidente con el tema 13 del temario.

Por lo que se desestima la alegación.

Pregunta 52. La respuesta correcta es la b. Del artículo 436 al 438. Si bien, en el capítulo VIII también incluye el artículo 438 bis, la respuesta B. sigue siendo la correcta, ya que las otras respuestas hay artículos que no regulan los delitos de Fraudes y Exacciones Ilegales y la b. recoge 3 artículos que sí los regula.

Por lo que se desestima la alegación.

Pregunta 80. La pregunta está sacada literalmente del citado art 382 bis recientemente modificado por Ley Orgánica 2 / 2019 de 1 de marzo .del Código Penal y que posteriormente se refuerza con otra modificación en la Ley Orgánica 11 / 2022 de 13 de septiembre y que explicita sin lugar a dudas la responsabilidad penal del conductor imprudente que abandone el lugar habiendo causado algún tipo de lesión o muerte a una o varias personas.

Por tanto, no se puede atender dicha reclamación ya que en el caso expuesto, siempre sería un castigo penal inferior y entendemos desde este Tribunal que el enunciado en esa pregunta sólo admite una respuesta válida. En consecuencia, el Tribunal se ratifica en el enunciado y la única respuesta correcta de la pregunta reclamada es la A.

Por lo que se desestima la alegación.

Pregunta 1 de reserva. La pregunta va referida a que el opositor conozca el apartado del artículo 510 que regula la retirada de los contenidos cuando se trata de un delito cometido a través de las tecnologías de la información y la comunicación. La pregunta dice “podrá acordar” refiriéndose a que el juez sólo puede hacerlo según la opción dada en la respuesta C, es decir, que en las otras opciones de respuesta no puede acordarlo, pero sí lo puede acordar en la opción dada como respuesta correcta en el corrector.

Por lo que se desestima la alegación.

Pregunta 4 de reserva. El Tribunal advierte error en la transcripción de la plantilla, siendo la respuesta correcta la D, por lo que estima la alegación y procede a la corrección de la plantilla y revisión de los exámenes de todos los aspirantes.



-D. José Enrique Viedma Zapata:

Pregunta 12. Fue anulada y sustituida por las preguntas adicionales de reserva, remitiéndose al publicando anuncio de dicho acuerdo el día 4/10/2024 en el Tablón de Anuncios y en la Pág. Web del Ayuntamiento de Ronda, [www.ronda.es](http://www.ronda.es).

Por lo que se desestima la alegación.

Solicita la anulación de la pregunta 42.

En el tema 13 “Delitos y faltas”. La antijuridicidad es un elemento fundamental de la definición de delito.

Por lo que se desestima la alegación.

Solicita la anulación de la pregunta 43.

Según el último párrafo del artículo 20, para los supuestos de los tres primeros números se aplicarán las medidas de seguridad previstas en este Código, que son las establecidas en los artículos 101, 102 y 103.

Esta pregunta está dentro del temario, ya que se recoge en el artículo 20 del Código Penal, coincidente con el tema 13 del temario

Se desestima la alegación.

Solicita la anulación de la pregunta 46.

Se encuentra en el Tema 14 del temario: “*Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito*”.

Por lo que se desestima la alegación.

Pregunta 53. La respuesta correcta es la C. “Acometiendo a la autoridad, a su agente o al funcionario público haciendo uso de un vehículo a motor”. Todas las referencias que hace el Código Penal y la Ley de Tráfico siempre utilizan este término como “vehículo a motor”. Como bien indica el opositor, vehículo a motor y vehículo de motor son términos idénticos. Por lo que los opositores no han tenido desventaja para contestar correctamente a esta pregunta.

Por lo que se desestima la alegación.

Solicita la anulación de la pregunta 54.

La respuesta a esta pregunta, claramente, es la D. La prisión permanente revisable se regula en el artículo 140 del Código Penal que en la circunstancia 1ª del apartado 1 dice “que la víctima sea menor de dieciséis años de edad, o se trate de una persona especialmente vulnerable por razón de su edad, enfermedad o discapacidad”.

El Opositor hace referencia a la respuesta **a.** pero el caso que trata es un homicidio imprudente y no un asesinato, para que haya asesinato debe haber alevosía,



haberse cometido por precio, recompensa o promesa, realizarse con ensañamiento o para facilitar la comisión de otro delito o para evitar que se descubra. El caso de la respuesta **a.** hace referencia a un caso de tráfico, un atropello en un paso de peatones.

Por lo que se desestima la alegación.

Solicita la anulación de la pregunta 60.

Pregunta 60. La pregunta, al no referirse a ningún artículo concreto, pueden ser correctas las respuestas B. y C. La respuesta b. estaría referida a los delitos 379, 383, 384 y 385. La respuesta c. se refiere a los artículos 380 y 381. Por lo que, al no ser una pregunta concreta en cuanto al artículo y referirse de manera general sobre este tipo de delito, pueden ser correctas las dos respuestas citadas.

Por lo que se estima la alegación, procede la anulación de la misma y la revisión de los exámenes de todos los aspirantes.

Solicita la anulación de la pregunta 97.

La Ley de Enjuiciamiento Criminal determina que un detenido tiene derecho a designar un procurador que le asista:

- a) En el momento de la detención.
- b) En las diligencias policiales.
- c) Todas las respuestas son falsas. (Correcta)
- d) En la declaración ante el juez.

La pregunta hace referencia explícita y concreta a la figura de “detenido”. La detención y los derechos del detenido vienen recogidos en el artículo 520 de LECrim, en la que se establece el derecho del detenido a la asistencia del abogado, pero no a la asistencia de procurador.

Por su parte, el artículo 784.1 de la misma norma establece:

“Abierto el juicio oral, el secretario judicial emplazará al encausado, con entrega de copia de los escritos de acusación, para que en el plazo de tres días comparezca en la causa con Abogado que le defienda y Procurador que le represente (...)”  
En este sentido, se hace referencia al “encausado”, no al “detenido”, y todo ello en el juicio oral. Un detenido no es inevitablemente encausado y un encausado puede no haber sido detenido. Además, dicho artículo también señala que el procurador “representa” y no “asiste”, como se expresa en el enunciado, y que si corresponde al abogado.

Por lo tanto, la alegación presentada no tiene justificación jurídica para anular la pregunta, por lo que se desestima la alegación.

Pregunta 4 de reserva. El Tribunal advierte error en la transcripción de la plantilla, siendo la respuesta correcta la D, por lo que **estima** la alegación y procede a la corrección de la plantilla y revisión de los exámenes de todos los aspirantes.



-D. Roque Ignacio Guerrero Bellot:

Pregunta 12. Fue anulada y sustituida por las preguntas adicionales de reserva, remitiéndose al publicando anuncio de dicho acuerdo el día 4/10/2024 en el Tablón de Anuncios y en la Pág. Web del Ayuntamiento de Ronda, [www.ronda.es](http://www.ronda.es).

Por lo que se desestima la alegación.

Pregunta 60. La pregunta, al no referirse a ningún artículo concreto, pueden ser correctas las respuestas B. y C. La respuesta b. estaría referida a los delitos 379, 383, 384 y 385. La respuesta c. se refiere a los artículos 380 y 381. Por lo que, al no ser una pregunta concreta en cuanto al artículo y referirse de manera general sobre este tipo de delito, pueden ser correctas las dos respuestas citadas.

Por lo tanto se estima la alegación procede la anulación de la misma y la revisión de los exámenes de todos los aspirantes.

Pregunta 4 de reserva. El Tribunal advierte error en la transcripción de la plantilla, siendo la respuesta correcta la D, por lo que **estima** la alegación y procede a la corrección de la plantilla y revisión de los exámenes de todos los aspirantes.

3.- Tras la anulación de las preguntas 36 y 60 y la corrección de la plantilla, el Tribunal procede a la revisión de los exámenes de todos los aspirantes, quedando el cuestionario reducido a 94 preguntas, valorando los ejercicios realizados en base a la siguiente proporción: 94 preguntas acertadas se le asignarán 10 puntos.

Resueltas por el Tribunal las alegaciones al Ejercicio Teórico, Fase Oposición, y tras la revisión de los exámenes de todos los aspirantes las calificaciones provisionales se elevan a definitivas, a continuación se relaciona el listado con las **calificaciones definitivas**, obtenidas por los aspirantes que han superado el **Ejercicio Teórico Fase Oposición** al haber obtenido una nota igual o superior a 5 puntos:

APELLIDOS, Y NOMBRE	PUNTUACION
GONZALEZ ARQUILLO, CANDIDO	7.101
GUERRERO BELLOT, ROQUE IGNACIO	5.877
GUERRERO GUERRERO, MARIO	5.079
RODRIGUEZ GANDULLO, JOSE ANTONIO	6.409
TORRES SANCHEZ, JOSE ANTONIO	7.340
VIEDMA ZAPATA, JOSE ENRIQUE	8.164

**TERCERO.- FECHA Y LUGAR DE REALIZACIÓN EJERCICIO PRACTICO, FASE OPOSICION.**



**Se señala el día 21 de noviembre de 2024, a las 11:00 horas para la realización del Ejercicio Práctico, en el Salón de Pleno del Ayuntamiento de Ronda.**

**Comenzará la lectura por los candidatos ante el Tribunal el día 22 de noviembre de 2024, a las 11:00 horas en el en el Salón de Pleno del Ayuntamiento de Ronda, comenzando el llamamiento por orden alfabético de los candidatos.**

**CUARTO.-** Publicar el presente anuncio en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Ronda.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**

